



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984



ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2025-MPA/AC

Ascope, 15 de enero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ascope, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero del año 2025; y,

VISTOS:

El Informe N°123-2024-RENTAS/GSMYGA-MPA, de fecha 27 de diciembre del año 2025; Informe N°02-2025 RENTAS/GSMYGA-MPA, de fecha 06 de enero del año 2025; Informe Legal N°04-2025-MPA/OGAJ/JLVCH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un indeterminado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el principio de legalidad se encuentra regulado en la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en la cual prescribe: que *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos"*;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales, y al desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo 133-2023-EF, señala que la administración tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984



tributaria la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez, en virtud del artículo 41° de la norma en mención, facultad de los gobiernos locales de condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra, sean impuestos, tasas y contribuciones; de igual modo, el artículo 29° de la citada norma, establece en su último párrafo que, el plazo de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Por su parte el literal a) del Artículo 14° del Decreto Supremo N°156-2004-EF, Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que es potestad del municipio de prorrogar el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial. Asimismo, el artículo 15° de la norma invocada, indica que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado, hasta el último día del mes de Febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales; en este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del Impuesto Predial restante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de Febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, debiendo ser reajustado de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde los meses de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Asimismo, para el caso de la Declaración Jurada del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, los artículos 14° y 34° de la Ley de Tributación Municipal, señala "Los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de Febrero, salvo que el Municipio establezca un prórroga. Asimismo, para el pago, los artículos 15° y 35° de la citada norma, señalan: "El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año. b).-En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primar cuota será equivalente a un cuarto del impuesto predial total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero";

Que, a través de los Informes N°123-2024-RENTAS/GSMYGA-MPA y N°002-2025-RENTAS/GSMYGA-MPA, el Jefe de la Oficina de Rentas, ha formulado y sustentado cinco (05) propuestas de normas tributarias que son: 1) La Ampliación del plazo para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto predial y del impuesto vehicular del año 2025, 2) el cronograma de pago del impuesto predial y del impuesto vehicular para el año 2025, 3) el importe mínimo de pago del impuesto predial para el año 2025, 4) la tasa para el pago de los formularios de la declaración jurada anual y 5) la tasa de interés moratorio (TIM) para cobranza de las deudas tributarias que administra, las cuales permitirán fortalecer la gestión de la recaudación en nuestra jurisdicción;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984



Que, mediante Informe Legal N°04-2025-MPA/OGAJ/JLVCH, de fecha 08 de Enero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que lo manifestado por el Responsable de Rentas tiene asidero legal y, por lo tanto, Opina que es PROCEDENTE atender a lo solicitado y remitir las propuestas normativas al Pleno de Sesión de Concejo Municipal para que su evaluación, debate y su posterior aprobación de ser el caso;

En consecuencia, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores del Concejo Municipal;

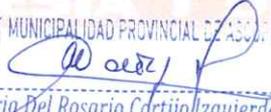
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que contiene cinco (05) normas tributarias: 1) LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL IMPUESTO VEHICULAR DEL AÑO 2025, 2) EL CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL IMPUESTO VEHICULAR PARA EL AÑO 2025, 3) EL IMPORTE MÍNIMO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2025, 4) LA TASA PARA EL PAGO DE LOS FORMULARIOS DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL Y 5) LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) PARA COBRANZA DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Rentas la ejecución de la presente Ordenanza y al Gerente Municipal y a la Gerencia Municipal brinde las facilidades para su cumplimiento y se obtenga resultados positivos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de acuerdo a la normatividad vigente y publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la entidad;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Lic. María Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA